



ACUERDO ESPECÍFICO I DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO.

“COBERTURA AL AUDIOVISUAL 2022”

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, por una parte **EL FONDO NACIONAL DE CULTURA**, en adelante **EL FONDEC**, representada por, **Rubén Capdevila**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo casi Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, y por la otra, **EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante **INAP**, representado por **Zuliane Belen Romero Gamarra**, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva, con domicilio legal en la calle Montevideo esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, se reúnen en este acto a los efectos de la suscripción del presente **Acuerdo Específico I de Cooperación Interinstitucional**.

ANTECEDENTES

Que, el presente Acuerdo específico se realiza basado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre las Partes, el cual en su Cláusula Primera expresa: **“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL** Establecer relaciones y cooperación Interinstitucional a fin de promover planes, programas y proyectos, asistencia técnica y de capacitación, así como la participación en el proceso de descentralización de la gestión cultural que apunten al fomento de condiciones favorables para las expresiones culturales cinematográficas y audiovisuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS** Las Partes se comprometen a apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, las actividades organizadas de manera conjunta, y aprobadas por ambas instituciones. Asimismo, se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, a través de sus mecanismos de Comunicaciones Institucionales respectivos. El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de alianzas y convenios con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las instituciones partes del presente convenio y que los proyectos compartidos permiten alcanzar resultados con mayor impacto positivo en la ciudadanía, las partes deciden celebrar el presente acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente acuerdo tiene como objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través de la colaboración en: **Financiar la producción de proyectos de Desarrollo y codesarrollo de Largometrajes, cortometrajes y series.** Propiciando el lanzamiento una convocatoria de ayuda a proyectos de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

A- EL FONDEC se compromete a:

- 1) Aportar el apoyo financiero que beneficie a SEIS (6) Proyectos de Desarrollo que están detallados en la cláusula primera y según las bases y condiciones de la CONVOCATORIA PARA LÍNEA DE DESARROLLO Y CODESARROLLO



FONDEC/INAP 2022. Cada proyecto de desarrollo seleccionado recibirá un aporte consistente en la suma de Guaraníes Treinta y Cinco Millones (G. 35.000.000).

B- El INAP, se compromete a:

- 1) Encargarse de desarrollar las convocatorias previstas en el presente Acuerdo Específico.-
- 2) Cubrir los demás costes de las convocatorias, tales como los generados por el plantel de jurados de evaluación de los proyectos.
- 3) Poner a disposición del FONDEC, el jurado internacional seleccionado por el INAP para la evaluación de proyectos presentados en la disciplina AUDIOVISUAL correspondiente a la Convocatoria FONDEC ONLINE 2023, poniendo a conocimiento del Consejo directivo la nómina del jurado compuesto por tres profesionales del audiovisual y sus respectivos currículums.
- 4) Que los proyectos seleccionados por el INAP sean presentados en las oficinas del FONDEC (sito 25 de mayo 972 c/ EE.UU.-Asunción) con todos los documentos exigidos.
- 5) Que los Proyectos Seleccionados se adecuen a todos los trámites administrativos que exija el FONDEC.
- 6) Tomar los recaudos necesarios para garantizar la transparencia y objetividad en el proceso de selección de los proyectos afectados por las convocatorias previstas en el presente convenio.
- 7) Realizar reuniones conjuntas de trabajo, cuando sea necesario, a fin de dar el seguimiento correspondiente a la implementación de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El jurado internacional seleccionado por el INAP estará compuesto por tres profesionales del audiovisual de reconocida trayectoria. Dicho jurado será el responsable de analizar, evaluar y calificar los proyectos presentados en la CONVOCATORIA PARA LÍNEA DE DESARROLLO Y CODESARROLLO FONDEC/INAP 2022 y CONVOCATORIA FONDEC ONLINE 2023, EN LA DISCIPLINA AUDIOVISUAL, observando que los proyectos reúnan los requisitos indispensables para ser considerados viables para la adjudicación. Una vez cumplido el proceso de evaluación, el jurado realizará la selección de proyectos viables y pondrá a disposición del Consejo Directivo del FONDEC la "lista de proyectos seleccionados". La selección del jurado será inapelable.-

Los proyectos seleccionados serán puestos a disposición del Consejo Directivo del FONDEC, y éste decidirá finalmente cuáles serán los proyectos que resulten adjudicados.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, "EL FONDEC" y el "INAP" cooperarán a través de sus respectivos representantes de las direcciones de Administración y Finanzas y de Asesoría Legal, mediante informes, comunicaciones, notas, etc., remitidas con posterioridad a la firma del presente acuerdo. Estas personas conformarán la Coordinación Interinstitucional encargada de velar por la correcta ejecución de las acciones inherentes del presente instrumento.



CLÁUSULA QUINTA: BUENAS PRÁCTICAS.

Las partes manifiestan la importancia de compartir experiencias de buenas prácticas en los procesos que comprendan la implementación del presente convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES.

Para la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo Específico, se elaborarán informes que permitan el seguimiento de estos, y su impacto en cuanto a los resultados esperados y obtenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá la duración del Ejercicio Fiscal 2022 y 2023.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo Específico, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados en el encabezamiento del presente documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo Específico, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, recurriendo a los métodos alternativos de solución conflictos.

CLAUSULA DECIMA: FUENTES DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO.

Son fuentes de interpretación y en caso de duda se deberá de recurrir indefectiblemente a, la Ley 6106/2018; la Ley 1299/98, el REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES CON FONDOS NO REMBOLSABLES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PRIVADAS DEL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC); las Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA PARA LÍNEA DE DESARROLLO Y CODESARROLLO FONDEC/INAP 2022.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PUBLICIDAD.

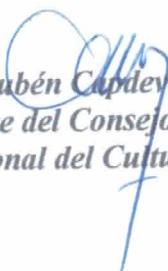
Tanto el FONDEC como el INAP serán mencionados en todo acto de divulgación y publicidad que surja como resultado del apoyo proveído por el presente Acuerdo Específico.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTRAPARTIDA.

Los beneficiarios deberán presentar contrapartidas al FONDEC, las cuales estarán regulados por el contrato a firmarse en sede administrativa de la mencionada Institución.



En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar consignados en el encabezado.-


Rubén Capdevila
Presidente del Consejo Directivo
Fondo Nacional del Cultura y las Artes


Zuliane Beten Romero Gamarra
Encargada de Despacho Dirección
Ejecutiva
Instituto Nacional del Audiovisual
Paraguay